

# INFORME DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2015

A tenor de lo dispuesto en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 6.1.b) del Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se ha preparado la *liquidación del presupuesto de 2015* por la Secretaría de Intervención municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y según lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por ley 11/1999.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Art. 191 a 193)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario. (Art. 89 a 105)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

De conformidad con el artículo 147, en relación con los artículos 85 a 105 del RD 500/1990, de 20 de abril (RD500/90), la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto, deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

Por otra parte y en relación con lo establecido en los arts. 51 y 53 TRLHL procede, asimismo, en el momento de la liquidación presupuestaria, determinar:

- e) Los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio.
- f) El ahorro neto.

Con objeto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de estabilidad presupuestaria se presenta el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

#### A.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

El artículo 94 RD500/90, dispone que los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre pasarán a integrar la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

De los registros presupuestarios y contables se desprenden los siguientes importes que pasan a la agrupación de presupuestos cerrados:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31.12.2015 _____	862.666,02 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31.12.2015 _____	491.227,54 €

#### B.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

La tercera parte “Cuentas Anuales” de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, define, a nivel normativo, el Resultado Presupuestario, disponiendo que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en el periodo, sin perjuicio de los ajustes que hayan de realizarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos utilizados correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente líquido de Tesorería.

Para su cálculo, las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidas las anulaciones que en unas u otros se hayan podido producir durante el ejercicio.

La principal actividad de la corporación local, la que se relaciona directamente con el cumplimiento de sus fines, se refleja a través de la gestión presupuestaria. El Resultado Presupuestario constituye un indicador de dicha gestión. Compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (ejercicio presupuestario). Representa en qué medida los ingresos del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos del mismo período. En definitiva muestra si los ingresos han sido mayores, menores o iguales que los gastos del ejercicio, computados unos y otros por sus valores netos.

El resultado presupuestario correspondiente a 2015, calculado según lo expuesto:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NFTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NFTAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes .....	3.217.070,69	2.606.414,29		
b) Operaciones de capital .....	382.238,82	336.577,30		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.599.309,51	2.942.991,59		
c) Activos financieros	0,00	0,00		
d) Pasivos financieros	0,00	226.209,99		
2. Total operaciones financieras (c+d) ...	0,00	226.209,99		
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=(1+2))</b>				430.107,93
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			193.963,57	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			320.949,44	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=(3+4-5))</b>				-126.985,87
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				303.122,06

### C.- REMANENTES DE CRÉDITO

Conforme a lo establecido en el artº. 182 TRLHL los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. Por otra parte, serán susceptibles de incorporación siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los ingresos afectados.

Analizada la situación de los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada se concluye que procede la incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2015 conforme a la siguiente tabla:

Código y Descripción	REMANENTES PROYECTOS			
	RTGFA	RLTGG	CI	TOTAL
2014.05.342.61902.ACOMETIDA ELECTRICA CAMP DE FUTBOL	1,25	0,00	0,00	1,25
2015.03.171.21001.PLAN AJARDINAMIENTO	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
2015.04.171.61913.ACONDICIONAMIENTO ZONA PUBLICA HORT DE COLOMER	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
2015.09.323.480.GVA.XARXA DE LLIBRES	30.957,76	0,00	0,00	30.957,76
2015.12.342.61911.PLAN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00
2015.15.933.63206.OBRAS REPARACION GUARDERIA MUNICIPAL	30.900,00	0,00	0,00	30.900,00
2015.16.933.63207.SUSTITUCION CUBIERTA ACCESO AL CEMENTERIO	24.900,00	0,00	0,00	24.900,00
2015.18.1532.60901.EJECUCION DE ACERA EN URB. ANTIC CAMP DE FUTBOL	41.889,28	0,00	0,00	41.889,28
2015.19.1532.60902.URBANIZACION DE LA CALLE PORVENIR	59.999,00	0,00	0,00	59.999,00
2015.20.1621.625.ADQUISICION CONTENEDORES RSU	239,94	0,00	0,00	239,94
2015.21.1720.61914.ADECUACION ECOPARQUE PARA ZONA DESCANSO	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>263.887,23</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>263.887,23</b>

#### D.- REMANENTE DE TESORERÍA

Los artículos 191.2 TRLHL y 101.1 RD 500/90, así como la Tercera Parte de la IMNCL definen el Remanente de Tesorería conforme a los conceptos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, concretando en relación con los derechos pendientes de cobro que habrán de minorarse en la cuantía correspondiente a los que se consideren de difícil o imposible recaudación, que han sido calculados conforme a lo previsto en el art. 193 bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL.

Este estado es sin duda uno de los que presenta mayor interés informativo y posiblemente el que más incidencia tiene, tanto si es positivo como negativo, sobre la gestión de la Entidad Local.

El Remanente de Tesorería es una variable fondo que muestra en un momento determinado (el 31 de diciembre de cada año) el superávit o el déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios por un ente público. Constituye un indicador de liquidez. La regulación normativa del Remanente de Tesorería se recoge en los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990 y en la Tercera Parte “Cuentas anuales” de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Una vez calculado el Remanente de Tesorería Total, debe hacerse un desglose, distinguiendo en el mismo la parte originada con recursos afectados a la financiación de gastos concretos, que constituye el remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada o exceso de financiación y, por diferencia, la parte de Remanente de Tesorería para Gastos Generales de libre disposición – estado 24.6 de las Cuentas Anuales –

Si las desviaciones son positivas, está claro que los ingresos o derechos pendientes de cobro de los recursos afectados se han contabilizado mientras que los correspondientes gastos no se han liquidado. Por tanto, el Remanente de Tesorería Total se ve incrementado en el importe de tales desviaciones. Se trata de un excedente financiero especial que por su naturaleza está afectado a la financiación futura de unos programas

de gastos concretos que, para esta liquidación, se refieren a las definidas en el anexo de proyectos de gasto con financiación afectada que acompaña este informe. Su destino está perfectamente determinado y constituye el recurso específico que debe financiar el expediente de incorporación de Remanentes de créditos de tales gastos, incorporación obligatoria según establece el artículo 182.3 del TRLRHL. Debe pues desglosarse este Remanente de Tesorería Afectado, minorándolo del Remanente de Tesorería Total.

Esta magnitud residual es el indicador que básicamente interesa en el análisis porque, sea cual sea su signo, tiene una incidencia crucial en la gestión económica y financiera de la Entidad Local. Si es positivo, constituye un excedente económico que permitirá la financiación de modificaciones de crédito (créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporación de remanentes de créditos) en el nuevo presupuesto (artículo 104 del Real Decreto 500/1990). Si, por el contrario, es negativo, desencadenará decisiones obligatorias de saneamiento del déficit impuestas por el TRLRHL.

1. (+) Fondos liquidos	875.228,36
2 (+) Derechos pendiente de cobro	5.621.526,04
- (+) del Presupuesto corriente	862.666,02
- (+) de Presupuestos cerrados	3.792.753,63
- (+) de operaciones no presupuestarias	966.106,39
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.387.553,46
- (+) del Presupuesto corriente	491.227,54
- (+) de Presupuestos cerrados	1.688.924,01
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.207.401,91
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	1.265.950,59
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def.	16.540,92
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def.	1.282.491,51
I. Remanente de tesoreria total (1+2-3+4)	4.375.151,53
II. Saldos de dudoso cobro	2.904.405,24
III. Exceso de financiación afectada	379.658,94
IV. Remanente de tesoreria para gastos Generales (I-II-III) :	1.091.087,35

#### E.- RECURSOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES DEL EJERCICIO

Los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio 2015 han sido los siguientes:

INGRESOS	2015
1.- Impuestos directos	1.733.476,82 €
2.- Impuestos indirectos	20.918,11 €
3.- Tasas y otros ingresos	337.422,85 €
4.- Transferencias corrientes	1.123.603,61 €
5.- Ingresos patrimoniales	1.649,30 €
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.217.070,69 €</b>

#### F.- AHORRO

El Ahorro Neto a 31-12-2015 es el resultado de disminuir el Ahorro Bruto por el importe de la anualidad teórica de amortización. No se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. (Art. 53 TRLRHL)

<b>AHORRO</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>DRN</b>
1.- Impuestos directos	1.733.476,82 €
2.- Impuestos indirectos	20.918,11 €
3.- Tasas y otros ingresos	337.422,85 €
4.- Transferencias corrientes	1.123.603,61 €
5.- Ingresos patrimoniales	1.649,30 €
	<b>3.217.070,69 €</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>ORN</b>
1.- Gastos de personal	1.488.161,80 €
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.095.439,13 €
4.- Transferencias corrientes	52.048,10 €
	<b>2.548.201,03 €</b>
(+) Gastos financiados con RLТ	0,00 €
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>668.869,66 €</b>
<b>ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION</b>	<b>225.262,41</b>
Caixa d'Estalvis d'Orient	68.809,69
Ruralcaixa	16.520,77
CAM	11.457,83
Bancaja	5.218,23
RD Ley 4/2012	123.255,89
<b>AHORRO NETO</b>	<b>443.607,25 €</b>

#### G.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para 2015 el mantenimiento del equilibrio presupuestario con déficit cero.

La capacidad de financiación de una Entidad Local viene determinado por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) en función de la situación de equilibrio, superávit o déficit de sus capítulos presupuestarios no financieros (I a VII).

En este sentido, de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins correspondiente al ejercicio 2015, genera una capacidad de financiación de 501.467,85 euros, equivalente al 14,64% de los ingresos no financieros ajustados, por lo que la Entidad cumple holgadamente el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal como queda reflejado en el informe de estabilidad presupuestaria que acompaña al presente informe de liquidación.

## CONCLUSIONES

Con los datos obtenidos se concluye que la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2015 genera superávit en contabilidad nacional. El resultado de la evaluación de **cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria** por cuanto de los datos de la Liquidación se desprende una **capacidad de financiación de equivalente al 14.64% de los ingresos no financieros ajustados**.

Respecto al cumplimiento del objetivo de regla de gasto, se supera ligeramente el gasto computable respecto al ejercicio 2014, no obstante el incremento de bases imponibles de IBI urbana por aplicación de los coeficientes del art. 32 del RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo eleva el techo de gasto computable en cuantía de 178.295,38 euros, que produce un holgado cumplimiento del objetivo de regla de gasto en 142.409,17 euros

**El Resultado Presupuestario del ejercicio es POSITIVO** y se sitúa en 303.122,06 euros.

**El Ahorro Neto del ejercicio es POSITIVO** por un importe de 443.607,25 euros.

**El Remanente de Tesorería para Gastos Generales tiene carácter POSITIVO** por una cuantía de 1.091.087,35 euros.

Con respecto a determinados elementos que lo cuantifican, es necesario poner de manifiesto que en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local figura la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación” que recoge los pagos realizados por la Entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no puedan aplicarse definitivamente. Al final del ejercicio su cuantía es de 1.282.491,51 euros. Deberán adoptarse las medidas necesarias para su aplicación presupuestaria dado el carácter de excepcionalidad que sobre los mismos establece el Plan General y las prevenciones que en esta materia se concretan en el artº. 173.5 TRLRHL

**El órgano competente para la aprobación de la liquidación es la Alcaldía-Presidencia.**

Posteriormente, **se dará cuenta al Pleno de la Corporación**. Una copia de la liquidación deberá remitirse a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**En consecuencia, SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD la Liquidación del Presupuesto de la Corporación del año 2015.**

Es cuanto he de informar en L' Alcúdia de Crespins a 20 de junio de dos mil dieciséis

El Secretario-Interventor,